

Proceso: EJEC. ALIM. ACC. TUT. (Trib. Sup. V/cio. Rad. 2021-76).
Causante:
Demandante: ALBA LUZ PEÑARANDA RODRIGUEZ
Demandado: JORGE ENRIQUE ROJAS VELASQUEZ
Acción Tutela. Acc. JORGE ENRIQUE ROJAS VELASQUEZ
500013110002-2019-00463-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de abril de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención a las diligencias recibidas vía correo electrónico de la Secretaría del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Civil, Familia, Laboral; M.P. doctor HOOVER RAMOS SALAS, se dispone:

1. Téngase este Juzgado notificado de la Acción de Tutela promovida por el señor JORGE ENRIQUE ROJAS VELASQUEZ.

2. Respecto a las razones, fundamentos y pedimentos de la acción de tutela, se tiene que en este despacho judicial cursó proceso ejecutivo de alimentos propuesto por la señora ALBA LUZ PEÑARANDA RODRIGUEZ contra el hoy accionante señor JORGE ENRIQUE ROJAS VELASQUEZ, en el que se libró mandamiento de pago con proveído del 5 de diciembre de 2019 y teniendo como título ejecutivo copia del Acta No. 180-2019 del 22 de mayo de 2019 suscrita por las partes en la Procuraduría Treinta de Familia de esta ciudad.

3. Se informa que el día 22 de febrero de 2021 se adelantó audiencia del art. 372 del C.G.P., se indicó el sentido del fallo y dispuso que la sentencia se dictará dentro de los diez (10) días siguientes, por escrito. El día 5 de marzo de 2021 se profirió sentencia declarando infundadas las excepciones propuestas, y ordenó seguir adelante con la ejecución, con algunas advertencias. Presentada la liquidación del crédito por la parte actora, mediante proveído del 14 de abril del año en curso, se ordenó correr el traslado

Proceso: EJEC. ALIM. ACC. TUT. (Trib. Sup. V/cio. Rad. 2021-76.).
Causante:
Demandante: ALBA LUZ PEÑARANDA RODRIGUEZ
Demandado: JORGE ENRIQUE ROJAS VELASQUEZ
Acción Tutela. Acc. JORGE ENRIQUE ROJAS VELASQUEZ
500013110002-2019-00463-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

correspondiente. De otro lado, el 18 de marzo de 2021 se denegó dar trámite a solicitud de nulidad elevada por el extremo pasivo, señor JORGE ENRIQUE ROJAS VELASQUEZ debido a que no hizo uso al derecho de postulación. Presentada nuevamente petición de nulidad cumpliendo las exigencias legales, con auto del 14 de abril de 2021 se dispuso el traslado respectivo, y en tal estado se encuentra la ejecución del fallo en este asunto.

4. Respecto de la vulneración al derecho al debido proceso que alega el accionante le fue vulnerado en el trámite del proceso ejecutivo, en cuanto considera que el Acta No. 180-2019 del 22 de mayo de 2019 suscrita por las partes en la Procuraduría Treinta de Familia de esta ciudad adolece de nulidad aduciendo que dicha funcionaria no tenía facultad para imponer obligaciones provisionales, apoyado en la sentencia C-179 de 2020, se aclara que ya hubo pronunciamiento en tal sentido dentro de la acción de tutela interpuesta por el mismo ahora accionante sobre los mismos hechos y derechos que en esta acción constitucional aduce, correspondiendo conocer en primera instancia al Despacho de la Honorable Magistrada DELFINA FORERO MEJIA, radicación No. 2021-28, pues en sentencia del 3 de marzo de 2021, le fue negado el amparo constitucional elevado con precisión en que no se halló vulnerado derecho fundamental alguno al peticionario. Así mismo, posterior a esa decisión, el proceso continuo bajo los parámetros procesales respectivos, y se reitera, se halla en ejecución la sentencia proferida.

5. En este sentido, es indudable que el proceso de conocimiento de esta juzgadora, se ha tramitado dentro de los lineamientos procesales y sustantivos legales, sin que surja vulneración o violación alguna a los derechos que invoca el accionante, advirtiendo sí que al parecer se trata de una acción de tutela temeraria, pues como antes se señala, por los mismos hechos y derechos interpuso otra acción constitucional de este mismo talante, fallada en su contra. Por manera que no está llamada a prosperar la acción

Proceso: EJEC. ALIM. ACC. TUT. (Trib. Sup. V/cio. Rad. 2021-76.).
Causante:
Demandante: ALBA LUZ PEÑARANDA RODRIGUEZ
Demandado: JORGE ENRIQUE ROJAS VELASQUEZ
Acción Tutela. Acc. JORGE ENRIQUE ROJAS VELASQUEZ
500013110002-2019-00463-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

constitucional propuesta, y en tal sentido se le solicita al Superior decidir de fondo el asunto.

6. Préstese la colaboración solicitada y, en consecuencia, envíese en término el nombre de las partes, terceros y demás intervinientes dentro de este proceso; como direcciones y demás datos necesarios para una debida vinculación.

7. Cumplido lo anterior, envíese vía e-mail todo lo actuado en el asunto.

8. Ofíciase informando lo antes expuesto y determinado.

CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.